

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las veintiún horas con cuarenta minutos del ocho de septiembre de dos mil dieciocho, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-280/2018** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del juicio inconformidad promovido por **Benjamín Caraveo Yunes**, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional, en contra del *“Acuerdo de fecha cinco de septiembre de 2018, emitido por la Asamblea Municipal de Juárez, del Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua, relativo a la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, en el proceso electoral 2018, así como la inaplicación del artículo 191 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua”*; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

JUICIO DE INCONFORMIDAD. EXPEDIENTE: JIN-280/2018. ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. RESPONSABLE: ASAMBLEA MUNICIPAL DE JUÁREZ DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL. MAGISTRADO PONENTE: JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ. SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA: ARTURO MUÑOZ AGUIRRE Y ROBERTO LUIS RASCÓN MALDONADO. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. 1. ANTECEDENTES. 2. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. 3. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. 4. SÍNTESIS DE LOS AGRAVIOS Y PLANTEAMIENTO DE LA CONTROVERSIA. 5. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE. PRIMERO. SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, EN LO QUE FUE MOTIVO DE CONTROVERSIA. SEGUNDO. SE SOLICITA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL QUE, EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE TRIBUNAL, NOTIFIQUE, DE FORMA INMEDIATA, EL PRESENTE FALLO A LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE JUÁREZ. DEBIENDO INFORMAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO EN UN PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS CONTADAS A PARTIR DE QUE ELLO OCURRA. TERCERO. DESE VISTA DEL PRESENTE FALLO A LA SALA SUPERIOR Y A LA SALA REGIONAL GUADALAJARA, AMBAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, ANTE EL SECRETARIO GENERAL, CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOY FE. RUBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Eliazer Flores Jordán
Secretario General